



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



000320

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2022 - MPC-M/A

Macusani, 05 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI:

POR CUANTO:

El Oficio N° 133-2022/ME/DREP/DUGEL/IES"JMM"-M, de fecha 21 de setiembre de 2022; el Informe N° 57-2022/MPC-M/OCF.AC, de fecha 22 de setiembre de 2022; el Informe N° 098-2022/SGECD/MPC-M, de fecha 28 de setiembre de 2022; el Informe 163-2022-MPC-M/GM/GDS, de fecha 28 de setiembre del 2022; Opinión Legal N° 359-2022-MPC-M/OGAJ, de fecha 29 de setiembre del 2022; El Concejo de la Municipalidad Provincial de Carabaya en Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo 195° de la Carta Magna, establece que los Gobiernos son competencias para crear, modificar o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, en la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece lo siguiente: "Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: (...) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.";

Que, en el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente; asimismo, comprende aquellas tasas que debe de pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad";

Que, en el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que: conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley; en concordancia con el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las "Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...). Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPC-M, prevé el pago de la tasa para el alquiler por uso del Coliseo Cerrado son de: diurno S/ 20.00 soles por hora y de noche S/ 30.00 soles la hora y eventos deportivos y culturales es de S/ 150.00 por evento;

Que, mediante Oficio N° 0133-2022/ME/DREP/DUGEL/IES"JMM"-M del 21 de setiembre de 2022, presentado por el director Lic. Salustiana Quispe Serpa, de la Institución Educativa I.E.S. José Macedo Mendoza, solicita exoneración de pago por uso del coliseo cubierto, con la finalidad de realizar el "Festival de Danzas 2022" de la mencionada Institución, el mismo que se llevara a cabo el día 06 de octubre de 2022; asimismo, refiere que la institución no cuenta con recursos económicos y que dicha actividad programada es netamente para la recaudación de fondos, para la implementar con materiales e implementos de primera necesidad que requiere dicha institución;

Que, mediante el Informe N° 57-2022/MPC-M/OCF.AC, del 22 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, señala a lo solicitado y requerido por la Institución educativa para la fecha 06 de octubre del 2022, desde las 10:00 am.

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



000319

Hasta las 5:00pm. Y que teniendo en cuenta que son 8 horas continuas del uso del coliseo cerrado, lo que vendría a ser el monto de exonerar de S/ 1,200.00, sugiriendo la condición de colocación y recojo de cobertores para hacer efectivo la exoneración;

Que, a través del Informe N° 098-2022/SGECD/MPC-M del 28 de setiembre de 2022, del Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, informa que esta actividad se realizara luego de 2 años a causa de la Pandemia COVID-19, la actividad a realizar es "Festival danza 2022" lo que pretenden es recaudar fondos para implementación de la institución educativa según informe de la Oficina de control patrimonial el monto a exonerar es de S/1,200.00 por 8 horas continuas; asimismo, refiere que el costo para el ingreso de este evento cultural la institución educativa cobrara S/. 5.00 soles, teniendo presente que este año la nómina de matrículas con de 890 estudiantes, considerando la cantidad de personas que ingresen recaudaría la suma de S/ 4,450.00 soles; por lo que, concluye que, es muy importante promover en los estudiantes la identidad cultural y fortalecer las manifestaciones propias de nuestra región y el país, en tal sentido, sugiere que se exonere el pago según TUPA vigente, con la finalidad de fortalecer las manifestaciones culturales;

Que, con el Informe N° 163-2022-MPC-M/GM/GDS, de fecha 28 de setiembre del 2022 señalando la importancia de promover a los estudiantes la identidad cultural y fortalecer manifestaciones propias de nuestra región y con el fin de recaudar fondos para la implementar la institución en ese sentido sugiera la exoneración de pago según TUPA, sugiriendo que debe considerarse que la institución solicitante debe comprometerse al buen uso de las instalaciones del coliseo cubierto, debiendo entregar las instalaciones tal como se entregó al responsable de la municipalidad provincial de Carabaya - Macusani;

Que, mediante la Opinión Legal N° 359-2022-MPC-M/OGAJ, de fecha 29 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe mediante Ordenanza Municipal, la exoneración de pago de la tasa administrativa a favor de la I.E.S. José Macedo Mendoza, por el alquiler del Coliseo Cubierto por 08 horas consecutivas desde las 10:00 am hasta las 5:00 pm del día 06 de octubre de 2022, por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100), conforme al TUPA vigente de la Municipalidad. A fin de que en dicho horario se lleve a cabo el "Festival de Danza 2022", solicitado por la directora (e) de la Institución Educativa Secundaria José Macedo Mendoza Lic. Salustiana Quispe Serpa; (...);

Estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal debatió y sometió a votación, y aprobaron por unanimidad de sus integrantes y con dispensa de lectura del acta y su aprobación, aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO DE LA TASA ADMINISTRATIVA POR CONCEPTO DE ALQUILER DEL COLISEO CUBIERTO, CONFORME AL TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración de pago de la tasa administrativa a favor de la I.E.S. José Macedo Mendoza, por el alquiler del Coliseo Cubierto por 08 horas consecutivas desde las 10:00 am hasta las 5:00 pm del día 06 de octubre de 2022, por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), conforme al TUPA vigente de la Municipalidad, con la finalidad que en dicho horario se lleve a cabo el "Festival de Danza 2022", solicitado por la directora (e) de la Institución Educativa Secundaria José Macedo Mendoza Lic. Salustiana Quispe Serpa, y conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Administración tributaria, Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, realizar las acciones conducentes al cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnología e Informática, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.c:Arch.Central
C.c:Alcaldía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Prof. Pablo Vargas Huamantupa
DNI N° 01682282
ALCALDE

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe